



ORDENANZA NÚM. 08

SERIE 2024-2025

Presentado por: Hon Jorge L. Vélez Acevedo

PARA DISPONER UN AUMENTO DE SUELDO AL PUESTO DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE LARES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY NÚM. 107, DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 – 2020 Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.002 Sueldo de los Alcaldes, Inciso (k) indica lo siguiente: "La Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto aprobará, el reglamento que regirá los procedimientos de evaluación, determinación y adjudicación, de cualquier aumento sobre el sueldo base para la posición del Alcalde. Este reglamento será utilizado por la Legislatura Municipal al momento de considerar el aumento de sueldo."

POR CUANTO: En el descargue y cumplimiento de su responsabilidad, este cuerpo legislativo consideró el Reglamento que establece los procedimientos de evaluación y determinación de sueldo del Alcalde, adoptado con la Ordenanza Núm. 16, Serie 2008-2009, del 12 de diciembre de 2008 (vigente).

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal considera como un acto de justicia salarial considerar y evaluar un aumento de sueldo al puesto de Alcalde y para ello se le ha dado seria consideración a los criterios que establece el Artículo 2.002 – Sueldo de los Alcaldes, Inciso (k), a saber:

1. Factores económicos:
 - (i) Proyección de aumento del desarrollo económico del municipio.
 - (ii) Que los estimados de recaudos sean mayores en comparación al promedio de los tres (3) años anteriores.
 - (iii) Prueba de liquidez- deberá demostrar que pudo cumplir sustancialmente con el pago de sus obligaciones corrientes y certificar que podrá cumplir con las obligaciones corrientes del próximo año.
 - (iv) Que los informes de auditoría externa o single audit no reflejen déficit.
2. Aumento de la población a servir y de los servicios para atender a dicha comunidad.
3. Cumplimiento con los controles fiscales y administrativos establecidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Contralor y el Gobierno Federal. El municipio debe haber demostrado haber tomado las medidas correctivas en cuanto a los hallazgos de naturaleza grave, tales como pérdida de fondos públicos, patrón consistente de incumplimiento con el pago de aportaciones patronales, y falta de controles administrativos que eviten la malversación de fondos.

4. Informe de cumplimiento de las funciones y competencias delegadas por el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias, entidades e instrumentalidades al municipio.

POR CUANTO: Los funcionarios municipales responsables de la gestión fiscal en el Municipio de Lares dan fe, y lo apoyan mediante certificación a esos efectos, de que el Municipio de Lares cumple con las normas, criterios y exigencias de las agencias reguladoras en el descargo de sus funciones, lo cual patentiza la salud fiscal del municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Lares ha sido reconocido en el reciente informe de la organización Abre Puerto Rico con una calificación de "A" en el "Índice de Salud Fiscal". Este logro resalta el esfuerzo y la disciplina fiscal que se ha implementado, a pesar de los retos que enfrentamos durante la pandemia y las políticas de austeridad.

POR CUANTO: En los pasados tres años, se ha trabajado arduamente para mejorar las finanzas municipales, demostrando una gestión responsable de los recursos. Esto, gracias a un manejo cuidadoso y al apoyo de fondos federales; hoy Lares se posiciona entre los municipios con una salud fiscal sólida.

POR CUANTO: El Municipio de Lares se ubica en la región montañosa oeste central de Puerto Rico y cuenta con once (11) barrios y una extensión territorial de 61.7 millas cuadradas. Esto lo hace uno de los 15 pueblos más grandes en extensión territorial de los 78 municipios de Puerto Rico.

POR CUANTO: La extensión territorial del Municipio de Lares es extensa, lo hace un tanto compleja al momento de brindar servicios a sus constituyentes. El Municipio colinda al norte con Camuy; por el sur con Yauco y Maricao; por el este con Hatillo, Utuado y Adjuntas; por el oeste con San Sebastián y Las Marias. Este dato hace imperativo que el Municipio de Lares desarrolle estrategias para facilitar la prestación de servicios a los constituyentes, toda vez que la distancia es un reto mayor a superar.

POR CUANTO: Lares, mantiene una población de 27,729; la que es mayor a la población de 34 municipios de Puerto Rico. Esto representa un reto y logística particular al momento de brindar servicios esenciales a los constituyentes.

POR CUANTO: El Municipio de Lares proyecta un aumento en el desarrollo económico basado en los recaudos de patentes, impuesto municipal sobre las ventas, arbitrios de construcción e intereses recibidos por las inversiones del Municipio.

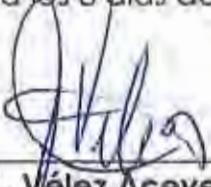
POR CUANTO: Los estimados de recaudos han sido mayores en comparación al promedio de los tres (3) años anteriores en especial a los referentes a las de patentes, impuesto municipal sobre las ventas, arbitrios de construcción e intereses recibidos por las inversiones del Municipio.

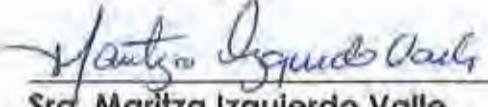
- CH*
- ML*
- PAN*
- POR CUANTO:** Las finanzas del Municipio han provocado una liquidez donde se evidencia el pago sustancial con el pago de las obligaciones corrientes y se puede cumplir con las obligaciones corrientes del próximo año.
- POR CUANTO:** El Municipio de Lares no refleja déficit en su más reciente auditoría externa o *single audit*. En el último informe, el Municipio de Lares no tiene déficit alguno en los últimos dos años. Esto de acuerdo al último informe del Año Fiscal que terminó el 30 de junio de 2023.
- POR CUANTO:** De informes oficiales del gobierno surge que el costo de vida en Puerto Rico ha ido en aumento y que el poder adquisitivo del dólar se ha reducido considerablemente.
- POR CUANTO:** La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Legislatura Municipal, en reunión celebrada el 27 de noviembre de 2024, consideró el proyecto de Ordenanza y avaló el mismo con el voto de los cinco miembros presentes de un total de siete, para que este pasara por el proceso establecido en ley.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal, convocó a Comisión Total en la cual se realizó una Audiencia Pública el 11 de diciembre de 2024, debidamente convocada mediante anuncio en un rotativo de publicación general. En la misma varios ciudadanos participaron y en la que todos los que pidieron audiencia avalaron el proyecto propuesto. Esto como parte de los requisitos de ley y el Reglamento a esos efectos.
- POR CUANTO:** El alcalde de Lares reúne todos los requisitos para el puesto y en términos académicos excede esos requisitos, sumando además una considerable experiencia en el servicio público.
- POR CUANTO:** De la más seria evaluación a los criterios para el aumento de sueldo al puesto de alcalde, no existe la mera duda de la capacidad fiscal del Municipio de Lares y de los méritos del primer ejecutivo lareño que le hacen acreedor de un aumento de sueldo.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 01:** Disponer un aumento de sueldo al puesto de alcalde en el Municipio de Lares de conformidad con lo establecido por la Ley Núm. 107, del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- SECCIÓN 02:** Disponemos un aumento de sueldo al puesto del actual Alcalde en el Municipio de Lares ascendente a la cantidad de quinientos cincuenta dólares (\$550.00) mensuales, lo que representa un 10% del sueldo vigente, según dispone la ley, con efectividad al 16 de enero de 2025.
- SECCIÓN 03:** La Directora de Finanzas y Presupuesto queda facultada a hacer los ajustes o transferencias de crédito entre partidas que sean necesarias para hacer viable el aumento de sueldo concedido y en la fecha indicada.

SECCIÓN 04: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, y firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 05: Copia de esta Ordenanza será remitida a las agencias y funcionarios concernidos.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 8 días del mes de enero de 2025.


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 8 días del mes de enero de 2025.


Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, Maritza Izquierdo Valle, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 08 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA DISPONER UN AUMENTO DE SUELDO AL PUESTO DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE LARES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY NÚM. 107, DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en reunión de Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles, 08 de enero de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes: 13

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. María O. Beltrán Acevedo

Hon. David González Rivera
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 00

Votación:

A FAVOR: 13
EN CONTRA: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 08 de enero de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 09 de enero de 2025.

Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal